



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.084.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 156996-1 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03110-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2889 el Concejo Municipal ratificó la voluntad de la Municipalidad de continuar con la afiliación de sus empleados y funcionarios al INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL.-

Que, se requiere la afectación de la coparticipación provincial de impuestos para el pago de Aportes Personales, Contribución Patronal y Servicios Complementarios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

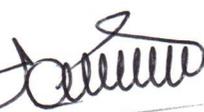
Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el **INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL**, en los términos del que se incorpora como Anexo I, a la presente.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de marzo de mil novecientos
noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

-----Entre el **INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)**, con domicilio en calle San Martín Nº 3145 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, representada en éste acto por su Directora Provincial, C.P.N. NIDIA OLGA SZEIFERT, designada en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 0025/95, en adelante "EL I.A.P.O.S.", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD de RAFAELA** con domicilio en calle Nº de la misma localidad, provincia de Santa Fe, representada en éste acto por el Intendente, Sr. CPN RICARDO M. PEIRONE y el Presidente del Honorable Concejo Municipal, Sr. CPN ALDO A. RAMUSSO - facultados para este acto por Ordenanza Nº 2889, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio de adhesión a la Obra Social del personal de sus respectivas dependencias, de conformidad a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "EL I.A.P.O.S." incorpora en carácter de Organismo Adherido con las particularidades del presente convenio, a "LA MUNICIPALIDAD" para la cobertura médico-asistencial del personal dependiente de ésta.-----

-----Queda comprendido en el presente y se incorpora en calidad de afiliados adherentes a todo el personal de "LA MUNICIPALIDAD" que presta servicios en relación de dependencia, por el que se efectúan aportes previsionales conforme legislación vigente y se encuentra incluido en las planillas de haberes del mes de Agosto



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

del año 1997, que como ANEXO I (Personal permanente de la Intendencia) y III (Personal permanente del Concejo Municipal) se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo, y el personal contratado que percibe retribución de servicios sujeta a descuentos previsionales con una duración de contrato mayor a 90 días, incluidos como ANEXO II (Personal Contratado de la Intendencia) y IV (Personal Contratado del Concejo Municipal).---

-----Quedará, asimismo, comprendido en el presente convenio el personal que por la naturaleza jurídica del vínculo no revista el carácter establecido en el párrafo precedente: funcionarios políticos, personal de gabinete, asesores, personal "ad honorem", etc., por los cuales "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar por todo el tiempo del mandato los importes equivalentes al aporte personal y contribución patronal correspondientes de acuerdo a las alícuotas establecidas en la Cláusula Sexta sobre las remuneraciones liquidadas sujetas a aportes previsionales.-----

-----En el supuesto de personal no remunerado y que incluya en los ANEXOS I y III del presente el aporte mensual será equivalente al monto total que por aporte personal y contribución patronal corresponda a la Categoría 24 del Escalafón vigente para la Administración Pública Provincial, calculados por todo concepto y sujeto a aportes previsionales, que a la fecha asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.826,87), monto sujeto a la variación fijada en política salarial de la Provincia.-----

SEGUNDA: Queda expresamente establecido que la afiliación a "EL



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

I.A.P.O.S." de personal que hubiere sido reconocido por "LA MUNICIPALIDAD" con anterioridad a la suscripción del presente y que no se incluya en los ANEXOS I y III, caducará automáticamente a partir de la vigencia de este convenio, siendo de exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" las consecuencias jurídicas y/o económicas de tal omisión.-----

-----El personal de "LA MUNICIPALIDAD" que no se incluya en los ANEXOS I y III podrá solicitar su adhesión a "EL I.A.P.O.S." con posterioridad, pero para acceder a los servicios deberá observar un período de carencia prestacional de noventa (90) días a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de los aportes correspondientes.-----

TERCERA: El personal comprendido en el presente y su grupo familiar primario por los cuales se hayan efectuado los aportes personales en los porcentajes establecidos para titular con grupo familiar a cargo con anterioridad al presente y que no hubiere cumplimentado el trámite afiliatorio, deberá verificar su afiliación y la de su grupo familiar dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente, de acuerdo a las normas de trabajo que "EL I.A.P.O.S." comunicará a "LA MUNICIPALIDAD".--

-----Queda expresamente aclarado que es requisito esencial para acceder al servicio la cumplimentación en tiempo y forma del trámite afiliatorio y el ingreso de los aportes personales y contribución patronal y cuota de servicios complementarios, no siendo oponible al período de carencia establecido la sola acreditación de los descuentos en los recibos de haberes. Es



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD" y/o del afiliado el cumplimiento en término del trámite afiliatorio sin el cual el personal afiliado no podrá utilizar los servicios de la Obra Social.-----

-----Queda expresamente establecido que bajo ningún concepto podrá accederse a los servicios -debiéndose observar un período de noventa (90) días de carencia prestacional-, si no se verifica en los recibos de haberes los descuentos del aporte personal en los porcentajes correctos y/o de la cuota del servicio complementario, para la prestación de la cobertura solicitada.---

-----Es responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD" el correcto descuento del aporte personal en los porcentajes establecidos en la Ley 8288 (T.O. Ley 11.373) o los que en el futuro se establezcan y el efectuado en concepto de cuota de servicios complementarios.-----

CUARTA: Sólo será admitida por "EL I.A.P.O.S." con posterioridad a la firma del presente la incorporación de nuevos afiliados (afiliados titulares y su grupo familiar primario) que ingresen a la Planta de Personal de "LA MUNICIPALIDAD" y que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula Primera.-----

-----Asimismo, podrán afiliarse los hijos que nacieren después de la firma del presente y los cónyuges de los afiliados titulares, si el trámite se efectúa dentro de los treinta (30) días del nacimiento y/o de la celebración del matrimonio. La afiliación de los hijos en calidad de discapacitados quedará supeditada a la fecha de la resolución firme de la junta médica respectiva y/o de



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

la identificación efectuada por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, a través de sus Organismos competentes y de conformidad a la normativa vigente.-----

-----Los afiliados que soliciten su incorporación con posterioridad al plazo de treinta (30) días indicados, deberán observar un período de carencia en los servicios de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del depósito de los aportes correspondientes, eximiéndose "EL I.A.P.O.S." de toda responsabilidad respecto de dicha omisión.-----

QUINTA: Los afiliados comprendidos en el presente convenio se encuentra en igualdad de condiciones que los afiliados obligatorios de "EL I.A.P.O.S.", y tendrán derecho a los servicios prestacionales y estarán sujetos a las obligaciones que determinen las normas legales y reglamentarias vigentes y las que en el futuro se dicten, a saber: a) Ley 8288 (con sus modificaciones), Decreto Nº 0298/97, Ley 11.373 y Decreto Nº 0234/96; b) Disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de "EL I.A.P.O.S." en uso de la competencia funcional asignada por el Art. 7º de la Ley 8288.-----

-----"EL I.A.P.O.S." brindará sus servicios asistenciales conforme a estas disposiciones y a las que pudieran dictarse durante la vigencia de este contrato.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar por cada uno de los afiliados adheridos los importes correspondientes a: 1 - **Contribución Patronal:** Seis por ciento (6%) de la remuneración sujeta a descuentos previsionales; 2 - **Aporte Personal:** 3,50 %



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

por afiliado sin familiares a cargo ó 4,50% por afiliado con grupo familiar primario a su cargo; 3 - **Aporte Afiliado Voluntario:** 2,25% adicional por cada afiliado voluntario que incorpora el afiliado titular. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley 8288 (T.O. Ley 11.373) o de la que en el futuro la reemplace; 4 - **Cuota del Servicio Complementario:** conforme a la reglamentación que fija el "EL I.A.P.O.S."; 5 - **Cuota Afiliado Opcional:** Conforme reglamentación que fija "EL I.A.P.O.S.".

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones respecto del personal que adhiere por el presente:-----

-----A) Actualizar los aportes de los agentes a su cargo, de acuerdo a la información que suministre "EL I.A.P.O.S." efectuándolo en las liquidaciones de haberes del mes inmediato siguiente al de la comunicación recibida.-----

-----B) Informar mensualmente por duplicado las retenciones realizadas de acuerdo con el siguiente detalle de información y su condición de revista: Padrón de aportantes identificando: Número de documento, apellido y nombres, salario sujeto a aportes, alícuota aplicada, monto de aporte personal, porcentaje y monto correspondiente a la Contribución Patronal y aporte al Servicio Complementario, de conformidad al Decreto Nº 4477/92.---

-----C) Remitir la información dentro de los 10 días hábiles del devengamiento de las remuneraciones de acuerdo a los medios de información que "EL I.A.P.O.S." determine.-----

-----D) Informar mensualmente las altas, bajas y modificaciones



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

que se produzcan entre el personal a su cargo, retirando cuando corresponda las credenciales carentes de validez y de acuerdo a las instrucciones que "EL I.A.P.O.S." realice.-----

-----E) Distribuir entre el personal a su cargo las credenciales que "EL I.A.P.O.S." suministre para optimizar el buen uso del sistema prestacional.-----

-----El incumplimiento de la obligación de informar en los plazos y formas previstas, habilitará a que "EL I.A.P.O.S." realice una estimación de la deuda devengada, en base a la proyección de los Aportes Personales, Contribución Patronal y cuota de Servicios Complementarios del último período mensual conocido a los fines de la cumplimentación de la Cláusula Décimoctava.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" presta su conformidad para que se afecte de la Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponda, los montos de Aportes Personales, Contribución Patronal y Servicios Complementarios correspondientes al último mes devengado, para lo cual informará por fax a "EL I.A.P.O.S.", antes del día 10 de cada mes dichos montos, remitiendo la planilla analítica del personal adherido.-----

NOVENA: Si por cualquier razón no imputable a "EL I.A.P.O.S.", éste no pudiera percibir total o parcialmente del Fondo de Coparticipación de Impuestos los montos requeridos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá hacer efectivo dichos montos con recursos propios dentro de los cinco (5) días de notificada y mediante depósito en el Banco de Santa Fe S.A. a la orden del INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL, en las siguientes Cuentas



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Corrientes: 1 - **Aportes Personales y Contribución Patronal:**
Cta. Cte. N° 503/03 "I.A.P.O.S. Aportes y Contribuciones"; 2 -
Cuota de Servicios Complementarios: Cta Cte. N°
18009/09 "I.A.P.O.S. Servicios Complementarios".-----

DECIMA: El incumplimiento de la obligación de pago de los aportes en el plazo establecido, dará lugar a percibir por parte de "EL I.A.P.O.S." intereses calculados según la tasa de interés fijada en el Art. 1209 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe (Decreto-Ley N° 1757/56) y/o la reglamentación que la sustituya en el futuro sin perjuicio de su facultad de rescisión de la relación contractual, y de iniciar las acciones legales tendientes al cobro del capital e intereses.-----

Las partes declaran expresamente que el presente convenio se encuadra en las disposiciones de la Ley Nacional N° 23928 (Ley de Convertibilidad) para todos los fines que corresponda su aplicación o la que en el futuro la sustituya.-----

DECIMOPRIMERA: "EL I.A.P.O.S." estará facultado a su solo requerimiento a inspeccionar la contabilidad, libros de jornales y sueldos o documentación emergente de este convenio.-----

DECIMOSEGUNDA: Producida alguna baja, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a la devolución inmediata de la credencial del ex-afiliado, siendo éste excluido de los beneficios y del pago a partir de la notificación de aquella circunstancia a "EL I.A.P.O.S.". Durante la vigencia del presente convenio, sólo se admitirán renunciaciones de los afiliados que cesen en su relación con "LA MUNICIPALIDAD". De producirse bajas que no sean notificadas



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

debidamente en tiempo y forma, se deberá continuar abonando los Aportes, Contribuciones y cuota de Servicios Complementarios que correspondan a los mismos.-----

DECIMOTERCERA: Los servicios médico asistenciales que "EL I.A.P.O.S." prestará a los afiliados de "LA MUNICIPALIDAD", serán idénticos a los que reciben los afiliados obligatorios de la Ley 8288. "EL I.A.P.O.S." entregará las credenciales identificatorias a titulares y/o familiares previa verificación del ingreso correcto y en término de los Aportes Personales, Contribución Patronal y cuota de Servicios Complementarios del personal adherido. Para acceder a los servicios, los afiliados deberán presentar último recibo de haberes con los descuentos establecidos en Decreto Nº 0298/97 y Nº 0234/96 y cuota del Sistema de Servicios Complementarios si mediare adhesión al mismo, carnet de afiliado y documento de identidad.-----

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir del 1º de Octubre de 1997, quedando automáticamente renovado por idénticos períodos si las partes no manifestaran su voluntad en contrario por medio fehaciente con sesenta (60) días de antelación. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días.-----

DECIMOQUINTA: "EL I.A.P.O.S." estará exento de responsabilidad en caso de que los servicios contratados no puedan prestarse por negarse a ello los prestadores y/o por hechos de terceros, caso



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

fortuito o fuerza mayor, cualquiera fuera la causa o razón invocada por aquellos.-----

DECIMOSEXTA: "EL I.A.P.O.S." podrá rescindir este convenio sin que ello genere pago de indemnización alguna a su cargo, por las siguientes causales: a) El incumplimiento del pago de dos (2) mensualidades consecutivas y/o tres (3) alternadas; b) Falsedad en las declaraciones juradas que se requieren; c) Incumplimiento de pago de reajustes de sueldos o incrementos de los haberes del personal; d) Incumplimiento, en tiempo y forma, de la remisión de la información indicada en la Cláusula Séptima; e) Cuando razones de política institucional de "EL I.A.P.O.S." así lo aconsejen, previa comunicación a "LA MUNICIPALIDAD" por medio fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días.-----

DECIMOSEPTIMA: Las obligaciones comprometidas por "LA MUNICIPALIDAD" por el presente convenio no implica de ningún modo dejar sin efecto las contraídas por deudas de Aportes Personales, Contribución Patronal y cuota de Servicios Complementarios en convenio de pagos anteriores, los que se encuentran plenamente vigentes y son expresamente ratificados por la partes.-----

DECIMOCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA MUNICIPALIDAD" en los incisos B) y C) de la Cláusula Séptima habilita a "EL I.A.P.O.S." a determinar de oficio, de acuerdo a la última información conocida, el monto a informar a la Contaduría de la Provincia para la retención mencionada en la Cláusula Octava.-----

-----El sistema de pago por descuento de fondos



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

coparticipables no exime a "LA MUNICIPALIDAD" del cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el presente contrato, ni de la aplicación de intereses pactados en la Cláusula Décima por retrasos en los pagos.-----

-----Ante cualquier modificación en el Sistema de Coparticipación de Impuestos que afectare total o parcialmente los totales de retención de Aportes Personales, Contribución Patronal y cuota de Servicios Complementarios de los afiliados adheridos por el presente contrato; "LA MUNICIPALIDAD" asumirá directamente sin necesidad de intimación alguna por parte de "EL I.A.P.O.S." su obligación de pago mediante depósito en el Banco de Santa Fe S.A. a la orden del INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL en las siguientes Cuentas Corrientes: 1 - Aportes Personales y Contribución Patronal: Cta. Cte. Nº 503/03 "I.A.P.O.S. Aportes y Contribuciones"; 2 - Cuota de Servicios Complementarios: Cta. Cte. Nº 18009/09 "I.A.P.O.S. Servicios Complementarios".-----

DECIMONOVENA: Para cualquier controversia y/o divergencia que se suscite entre las partes en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo fuero que pudiera corresponder.-----

-----Presentes en éste acto el Señor

y el Señor

refrendan la firma del

Señor Intendente y el Señor Presidente del Concejo Municipal, en

el carácter de Secretarios, respectivamente.-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

-----Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año Mil Novecientos Noventa y Siete.-----



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela